

**DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD**

La relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante el ejercicio 2004.

**DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN**

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOP, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Huesca, 11 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

899

**ANUNCIO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN PAÍSES DEL LLAMADO TERCER MUNDO, PROGRAMAS DE DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 197 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las entidades locales pueden colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todos los hombres y pueblos.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Huesca, cuenta en su presupuesto para el ejercicio 2004 con partida presupuestaria destinada a ayudas al Tercer Mundo, se pone en conocimiento de los interesados que, de acuerdo con lo expuesto, podrán solicitar tales ayudas, dirigidas al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con el modelo que figura publicado en el BOP número 31, de 7 de febrero de 2002, y que se facilitará en el Negociado de Régimen Interior, debiendo adjuntar, necesariamente, los proyectos correspondientes, junto con el presupuesto e importe que se solicita.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Huesca, 10 de febrero de 2004.-El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

900

**ANUNCIO****CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LAS TOXICOMANÍAS EN LA PROVINCIA DE HUESCA.****EJERCICIO 2004**

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, mediante Decreto núm. 310, de fecha 9 de febrero de 2004, ha aprobado la publicación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de las toxicomanías en la provincia de Huesca, para el ejercicio 2004, que se regirán por las siguientes bases:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LAS TOXICOMANÍAS EN LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL EJERCICIO 2004.****PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de estas bases la concesión de ayudas para programas realizados por entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en el ámbito de la lucha contra las toxicomanías en la provincia de Huesca.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvención todas las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la provincia de Huesca, y que desarrollen su labor en esta provincia.

**TERCERA.- COMPATIBILIDAD**

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra que se convoquen para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

1.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provin-

cial de Huesca, ajustada al modelo publicado en BOP núm. 31, de 7 de febrero de 2002, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que se solicita la subvención, con indicación expresa de la cantidad que se solicita, diferenciando de forma expresa el destino de la misma (actividades, personal, etc. o gastos de inversión).

Dichas solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acto de constitución, así como de los estatutos sociales reguladores.

- Memorias o programas de actividades que, en el campo de las toxicomanías, están desarrollando en la provincia de Huesca, distinguiendo entre actividades de prevención y reinserción, indicando, asimismo y de forma expresa, el número de casos atendidos, coste del programa y cantidad solicitada.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El gasto máximo total derivado de la concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, asciende a 53.000 euros, que se aplicarán a la partida 2004-7204-323-48002, del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2004, RC núm. 136.

**SEXTA.- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN**

La valoración de las solicitudes recibidas se efectuará por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, en su calidad de Comisión de Valoración, y proponiendo la adjudicación de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases. Esta propuesta se elevará a la Presidencia de la Corporación para su concesión.

El plazo máximo en el que deben notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para su valoración se tendrán en cuenta, y por el orden señalado a continuación, los siguientes criterios:

a) Se concederán hasta un máximo de 5 puntos por los programas de desintoxicación, deshabitación y reinserción social de toxicómanos, de forma proporcional, teniendo en cuenta para ello el número de casos atendidos, así como el coste de los mismos.

b) Se concederán hasta un máximo de 5 puntos por los programas de prevención, de forma proporcional, en los que se tendrán en cuenta el número de personas a las alcanzan los citados programas, así como el coste de los mismos.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.**

Las subvenciones tienen carácter a priori, por lo que se abonarán con su concesión.

**NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con el modelo que figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 2002, y no podrá demorarse más de un año desde la fecha de entrega de la ayuda concedida. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga, si así se decide por la Corporación Provincial, previo informe en el que se valoren las alegaciones y dificultades aducidas, antes de la expiración del plazo, por el interesado.

Para dicha justificación los beneficiarios de la misma deberán presentar, en el plazo citado en el apartado anterior, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada, así como certificación expedida por el secretario o fedatario de la entidad beneficiaria, en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad (en el supuesto de que se hubiese solicitado o recibido otra subvención de la Diputación Provincial de Huesca para la misma finalidad, deberá hacerse constar de forma expresa).

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

## UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

## DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos;
- incumplimiento de la obligación de justificación;
- incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe de la subvención que abonará la Diputación Provincial se establecerá en función de fórmulas matemáticas de equivalencia, por lo que, en su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso de cuantía económica recibida.

## DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

La relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante el ejercicio 2004.

DECIMOCUARTA.- La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Huesca, 10 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

901

## ANUNCIO

*CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.*

En Madrid, a 26 de enero de 2004.

## REUNIDOS

Doña Julia García-Valdecasas Salgado, Ministra de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Antonio Cosculluela Bergua, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en representación de dicha Diputación.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) núm. 115, de 13 de mayo], modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, (BOE núm. 173, de 20 de julio), modificado a su vez por el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, de modificación de las estructuras orgánicas del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2002) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes se reconocen mutuamente en al calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

## EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros de la Diputación Provincial de Huesca.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

## Primera.- Objeto del Convenio:

El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros de la Diputación Provincial de Huesca solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

## Segunda.- Efectos de cumplimiento de plazos:

La fecha de entrada en los registros de la Diputación Provincial de Huesca de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

## Tercera.- Compromisos de la Entidad Local:

La Diputación Provincial de Huesca se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

## Cuarta.- Compromisos de la Administración General del Estado:

La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar a la Diputación Provincial de Huesca, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

## Quinta.- Informatización de los registros: